

Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad

INTRODUCCIÓN

En el Informe Anual anterior, se relataba que una de las dificultades que surgían al momento de tratar el tema de los derechos humanos de las personas con discapacidad, era precisamente el hecho de que, a nivel nacional, se carecía de un concepto uniforme sobre lo que se habría de entender por el término “discapacidad”, lo cual conducía a la existencia de estadísticas divergentes y poco claras en el tema. Justamente en reconocimiento de esta problemática, es que, entre los meses de julio y agosto de 2004, el Fondo Nacional de la Discapacidad (FONADIS), junto al Instituto Nacional de Estadísticas (INE), implementó por primera vez en Chile el sistema denominado Clasificación Internacional del Funcionamiento de la Discapacidad y de la Salud (CIF), que fue creado por la Organización Mundial de la Salud (OMS).

La implementación de éste sistema culminó en la publicación, en abril de 2005, del Primer Estudio Nacional de la Discapacidad en Chile. Conforme al mismo, actualmente se entiende la “discapacidad” como “un término genérico, que incluye deficiencias en las funciones y/o estructuras corporales, limitaciones en la actividad y restricciones en la participación, indicando los aspectos negativos de la interacción entre un individuo (con una “condición de salud”) y sus factores contextuales (factores ambientales y personales)”.¹ El estudio

¹ Primer Estudio Nacional de la Discapacidad en Chile; ENDISC-CIF; Chile 2004; FONADIS, INE, Gobierno de Chile; Santiago, abril de 2005; página 12.

distingue entre la discapacidad leve², discapacidad moderada³, y discapacidad severa⁴.

Este estudio nos permite contar por primera vez con datos claros acerca de la prevalencia de la discapacidad en nuestra sociedad, así como identificar los distintos desafíos a que se ven enfrentadas las personas con discapacidad para lograr desarrollar su vida cotidiana.

Al respecto, cabe observar que 2.068.072 de los chilenos y chilenas viven con discapacidad, es decir, aproximadamente una de cada ocho personas.⁵ A su vez, uno de cada tres hogares del país presenta al menos un miembro con discapacidad.⁶ Del total de la población chilena, un 7,2% presenta un grado leve de discapacidad; un 3,2% moderado y un 2,5% severo.⁷

En cuanto a la distribución territorial de las personas con discapacidad dentro del país, es de notar que, si bien el 83,8% de estas personas viven en zonas urbanas y sólo el 16,2% en zonas rurales,⁸ la tasa de prevalencia de discapacidad es significativamente más elevada en estas últimas. De hecho, el Estudio referido advierte que, por cada 5 personas con discapacidad en zonas rurales, existen 4 personas con discapacidad en zonas urbanas.⁹

En lo que se refiere a la distribución etaria de la personas con discapacidad, una de cada dos personas con discapacidad tiene

² De acuerdo al Estudio referido, *discapacidad leve* corresponde a "personas que presentan alguna dificultad para llevar a cabo actividades de la vida diaria sin embargo la persona es independiente y no requiere apoyo de terceros y puede superar barreras del entorno"; Primer Estudio Nacional de la Discapacidad en Chile; Ídem; página 41.

³ De acuerdo al Estudio referido, *discapacidad moderada* corresponde a "personas que presentan una disminución o imposibilidad importante de su capacidad para realizar la mayoría de las actividades de la vida diaria, llegando incluso a requerir apoyo en labores básicas de auto cuidado y supera con dificultades sólo algunas barreras del entorno"; Primer Estudio Nacional de la Discapacidad en Chile; Ídem; página 41.

⁴ De acuerdo al Estudio referido, *discapacidad severa* corresponde a "personas que ven gravemente dificultada o imposibilitada la realización de sus actividades cotidianas, requiriendo el apoyo o cuidados de una tercera persona y no logran superar las barreras del entorno"; Primer Estudio Nacional de la Discapacidad en Chile; Ídem; página 41.

⁵ Primer Estudio Nacional de la Discapacidad en Chile; Ídem; página 42.

⁶ Primer Estudio Nacional de la Discapacidad en Chile; Ídem; página 43.

⁷ Ídem; página 43.

⁸ Ídem; página 44.

⁹ Ídem; id.

entre 30 y 64 años de edad, siendo cuatro veces más común la discapacidad en adultos que en niños.¹⁰

El Estudio también da cuenta de una preocupante relación entre la discapacidad y la condición socioeconómica de la persona respectiva. En efecto, en la población con condiciones socioeconómicas bajas, la discapacidad se presenta con el doble de frecuencia que en la población con condiciones socioeconómicas medias y altas.¹¹ Esta situación se ve todavía más agravada por los costos que suele implicar la discapacidad misma. Así, un 81% de las personas con discapacidad declara que tal característica ha afectado económicamente de alguna forma a su familia.¹² Esta relación debe guiar el diseño e implementación de políticas públicas dirigidas a mejorar las condiciones económicas de las personas con discapacidad, pues, de esa manera, según cálculo del estudio en análisis, “se reduciría el impacto de la discapacidad en un 48% de ellos. A su vez si se mejoran las condiciones socioeconómicas de la población en general se reduciría el tamaño del problema en un 18%”.¹³

Uno de los aspectos más graves de que da cuenta el Estudio, es la persistencia de una cultura discriminatoria a que se ven expuestas las personas con discapacidad en Chile. Del hecho de que 1 de cada 8 chilenos tiene algún tipo de discapacidad, o de que en 1 de cada 3 hogares vive una persona con discapacidad, se podría seguir que se la reconoce y acepta como parte integral de nuestra realidad social. Sin embargo, 1 de cada 8 personas con discapacidad ha sufrido algún tipo de violencia física o verbal.¹⁴ Asimismo, en los apartados que siguen se relatarán los distintos modos en que las personas con discapacidad siguen siendo discriminadas y excluidas de una participación plena en la sociedad.

INTEGRACIÓN SOCIAL

En el Informe Anual anterior se dio cuenta de la necesidad de reformar la ley 19.284, que establece normas para la plena integración de las personas con discapacidad. Dicha necesidad había

¹⁰ Ídem; página 47.

¹¹ Ídem; página 49.

¹² Ídem; id.

¹³ Ídem; id.

¹⁴ Ídem; página 80.

sido ya advertida a nivel legislativo, existiendo en el Congreso un Proyecto Ley para tal efecto. No obstante, a la fecha, dicho Proyecto sigue sin promulgarse.

En reacción a ello, y ante la urgente necesidad de poner fin a la violación de los derechos de las personas con discapacidad, es que los diputados de la Comisión de Discapacidad se declararon en “huelga” –suspendiendo las sesiones de dicha Comisión–, hasta que el Ejecutivo envíe el proyecto que reforma la actual ley sobre la materia y acusaron al gobierno de no tener voluntad de legislar a favor de los discapacitados.¹⁵

Un avance que sí se logró el año 2005, fue la regulación del uso de perros guías, de señal o de servicio por parte de personas con discapacidad. El día 29 de junio se publicó la ley 20.025, que introdujo en la ley 19.284 normas que establecen el derecho de toda persona con discapacidad a ser acompañada permanentemente por un perro de asistencia a todo edificio, construcción, infraestructura o espacio de uso público, de propiedad pública o privada, destinado a un uso que implique la concurrencia de público.¹⁶

Dicho Reglamento tiene por objeto regular el procedimiento para el reconocimiento de perros de asistencia para personas con discapacidades, así como su acreditación, la acreditación de sus usuarios, de sus entrenadores y de los centros de entrenamiento. Este reconocimiento y acreditación permitirá acceder a todos los lugares y medios de transporte públicos o privados mencionados en este Reglamento.

DERECHO A VOTO

A lo largo de los últimos años, hemos venido informando de las dificultades y trabas a las que suelen verse enfrentadas las personas con discapacidad al momento de intentar ejercer su derecho a voto. Si bien se encuentra en tramitación en el Congreso Nacional un Proyecto de Ley que busca regular y garantizar el

¹⁵ “Huelga”; *La Segunda*; 6 de abril de 2005; http://www.ciudadaccesible.cl/index.php?module=pagemaster&PAGE_user_op=view_pa...; página consultada el 10 de octubre de 2005.

¹⁶ Ley N° 20.025; Modifica la ley 19.284, con el objeto de regular el uso de perros guías, de señal o de servicio por parte de personas con discapacidad; publicado el 29 de junio de 2005.

acceso de estas personas a las urnas de votación, el mismo todavía no ha sido aprobado.

De este modo, el 11 de diciembre de 2005 se realizaron las elecciones presidenciales y parlamentarias en Chile, sin que existiese una normativa que asegurase el efectivo ejercicio del derecho a voto de las miles de personas con discapacidad en Chile que se encuentran en edad de votar.

En lugar de ello, el Fondo Nacional para la Discapacidad (Fonadis), habilitó un teléfono destinado a resolver problemas de infraestructura en los locales de votación, y se les instruyó a los vocales de mesa que debían facilitar el voto a las personas con discapacidad.¹⁷ Además, el Servicio Electoral fue informado previamente de las personas con discapacidad que iban a votar en las respectivas mesas, con el objeto de tomar las medidas necesarias, tales como proporcionar plantillas en braille a las personas no videntes.¹⁸

Cabe advertir, sin embargo, que, si bien el acceso de las personas con discapacidad a las urnas electorales parece tener un balance positivo en esta oportunidad, no ocurre lo mismo tratándose del derecho a votar de manera libre e informada. En efecto, las campañas electorales, tanto presidenciales como parlamentarias, dejan en gran medida fuera a las personas no videntes, como también a aquellas con discapacidad auditiva.

Es por ello que la Clínica de Acciones de Interés Público y Derechos Humanos de la Universidad Diego Portales, presentó en el mes de noviembre un Requerimiento de Inicio de Procedimiento Administrativo, ante el Consejo Nacional de Televisión (CNTV), en conformidad al artículo 30 de la ley 19.880 –de Procedimiento Administrativo– para que dicho órgano tomara las medidas correspondientes mediante las facultades que las leyes le otorgan para que los canales de televisión que transmitían los debates presidenciales introdujeran en el debate del 16 de noviembre, el lenguaje de señas, y de esta forma, no se discriminara a las personas que tienen discapacidad auditiva.

¹⁷ Gómez, Uziel; “A discapacitados se les facilitó el sufragio”; *El Mercurio*; 12 de Diciembre de 2005; http://www.ciudadaccesible.cl/index.php?module=pagemaster&PAGE_user_op=view_printable&PAGE_id=45&lay_quiet=1; página consultada el 14 de Diciembre de 2005.

¹⁸ Ídem.

DERECHO A LA EDUCACIÓN

Uno de los mecanismos fundamentales para lograr la plena integración social de las personas con discapacidad dice relación con el respeto y garantía de su derecho a la educación. Hoy en día, este derecho está lejos de ser satisfecho, en cuanto en Chile solamente el 8,5% de las personas con discapacidad están actualmente estudiando, a diferencia del 27,5% de la población total del país.¹⁹ En efecto, actualmente son 100 mil las personas discapacitadas de 0 a 26 años que no reciben ningún tipo de cuidados y a los que se busca hoy poder integrar en las escuelas.²⁰

Así, por cada persona con discapacidad que estudia, cuatro no lo hacen²¹. Adicionalmente, una de cada dos personas con discapacidad ha completado la enseñanza básica, una de cada ocho ha cursado Enseñanza Media completa y sólo una de cada veinte personas con discapacidad ha logrado acceder a la educación superior.²²

Estas cifras por sí mismas revelan la necesidad de concentrar mayores esfuerzos en aras de lograr garantizar el derecho a la educación de las personas con discapacidad. Si bien es cierto que se han realizado algunos esfuerzos –por ejemplo, más de 20.000 profesores de educación especial y regular, entre los años 1998 y 2005, participaron en actividades de información y perfeccionamiento con el propósito de promover la integración escolar–²³ es evidente que aún queda muchísimo por hacer.

Una de las dificultades que persisten se refiere a la discriminación de las personas con discapacidad al momento de intentar estudiar, que suele manifestarse en la negativa de ingreso a un colegio, o bien en el tratamiento negativo uno vez adentro. Tal es el caso del pequeño Martín Barros, de tan sólo 5 años, quien tiene disfasia. Su padre tuvo que postular a más de 25 colegios en un

¹⁹ Primer Estudio Nacional de la Discapacidad en Chile; Ídem; página 54.

²⁰ Zúñiga, Víctor; “El desafío: atender a 100 mil discapacitados”; *El Mercurio*; 23 de Agosto de 2005; página C8.

²¹ Primer Estudio Nacional de la Discapacidad en Chile; Ídem; página 55.

²² González, Felicia y Araneda, Patricia; Integración de las Personas con Discapacidad en la Educación Superior en Chile, Informe Final; Instituto Interamericano para la Educación Superior en América Latina y el Caribe, IIESALC, UNESCO; enero 2005; página 19.

²³ González, Felicia y Araneda, Patricia Integración de las Personas con Discapacidad en la Educación Superior en Chile, Informe Final; Ídem; página 15.

mes, recibiendo una negativa tras otra.²⁴ Solamente una vez que llevó su caso a la prensa logró que aceptasen a su hijo en un colegio.

Es necesario acabar con la discriminación a las personas con discapacidad, reconociendo su capacidad y derecho a estudiar. Además, se requiere que se flexibilicen y adapten los currículos escolares, a todo nivel, para tomar en consideración las necesidades particulares de las personas con discapacidad; que se destinen recursos humanos adicionales con una capacitación especializada para responder a las necesidades de los estudiantes con discapacidad; y que se desarrollen y promuevan los recursos materiales que faciliten la autonomía en el proceso de aprendizaje de los estudiantes.

Es menester, también, que se adopten medidas concretas para lograr una mayor inserción de personas con discapacidad a la educación superior, en tanto que ello juega un papel importante en sus oportunidades futuras de inserción laboral. Actualmente, nada más que el 5,7% de personas con discapacidad ha tenido acceso a la Universidad o a algún Instituto de Formación Profesional, mientras que menos de un 1% ha estudiado en un Centro de Formación Técnica.²⁵

Lo anterior puede deberse, en importante medida, al hecho de que si bien se contempla la posibilidad de que personas con discapacidad pueden rendir la PSU (la prueba nacional que se rinde para poder optar al ingreso a la Universidad), el Servicio Médico de la Universidad de Chile (SEMDA) tiene también la facultad de declarar que el postulante no puede rendirla. En tal caso, el postulante solamente tendrá la posibilidad de ingresar a la Universidad por medio de los sistemas de ingreso especial que éstas pueden o no tener. Ello está lejos de constituir una solución, pues, de las aproximadamente 50 universidades que existen en el país, solamente 8 de ellas tienen mecanismos de ingreso para personas con discapacidad.²⁶

Así, es necesario considerar las necesidades especiales que pueden tener las personas con discapacidad para poder postular a

²⁴ Rodríguez, Carmen y González, Cristián; Educación: La lucha de un padre reaviva la controversia sobre integración; *El Mercurio*; jueves, 5 de mayo de 2005; página A10.

²⁵ Primer Estudio Nacional de la Discapacidad en Chile; Ídem; página 54.

²⁶ González, Felicia y Araneda, Patricia Integración de las Personas con Discapacidad en la Educación Superior en Chile, Informe Final; Ídem; página 48.

algún centro de educación superior en condiciones equitativas. Además de ello, se deben tomar medidas concretas para facilitar la permanencia de las personas con discapacidad a lo largo de la carrera. Estas medidas deben formar parte de la política o garantías institucionales, pues, de otro modo, seguirá dándose que el ingreso y permanencia de las personas con discapacidad es visto como fruto de la “buena voluntad” de las casas de estudio, en lugar del ejercicio del legítimo derecho a la educación de los estudiantes en cuestión.²⁷

Un importante avance respecto al derecho a la educación de las personas con discapacidad ha sido la adopción, por parte del Ministerio de Educación, de la Política Nacional de Educación Especial 2006-2010, en agosto de 2005. El objetivo general de esta Política es “[h]acer efectivo el derecho a la educación, a la igualdad de oportunidades, a la participación y a la no discriminación de las personas que presentan necesidades educativas especiales, garantizando su pleno acceso, integración y progreso en el sistema educativo”.²⁸

Si bien la política es de implementación progresiva, durante 2005 se inició la implementación de varias medidas: el envío de un Proyecto de Ley, con el objeto de aumentar las subvenciones de los alumnos ciegos, sordos, con disfasia severa, autismo y discapacidades múltiples que se educan en las escuelas especiales; el otorgamiento de la Beca Juan Gómez Millas a los alumnos ciegos que estudian en universidades acreditadas; la creación de un Consejo Consultivo, que funciona semestralmente, integrado por representantes de los padres, del Colegio de Profesores, académicos y sostenedores, con el objeto de que realicen un seguimiento de estas políticas y el cumplimiento de las acciones establecidas; el encargo de estudios por parte de las Unidades de Currículum y Evaluación y de Educación Especial, generar propuestas en relación a la formación laboral de jóvenes con discapacidad, adaptación del programa de estudio del sector lenguaje y comunicación para alumnos con discapacidad intelectual,

²⁷ Ahumada, María Jesús; Educación Superior y Personas con Discapacidad; Programa Jurídico sobre Discapacidad, Facultad de Derecho, Universidad Diego Portales, página 3.

²⁸ Ministerio de Educación; Gobierno de Chile; División de Educación General, Unidad de Educación Especial; “Política Nacional de Educación Especial”; Programa Nacional de Educación Especial; Nuestro Compromiso con la Diversidad; Serie Bicentenario 2005; Santiago, agosto de 2005.

y criterios y orientaciones para adaptar el currículo de la educación básica para los alumnos que presentan necesidades educativas especiales; la contratación de profesionales no docentes para fortalecer los equipos multiprofesionales del Ministerio de Educación; y la realización de un nuevo estudio sobre la calidad de la integración escolar.²⁹

Esta nueva política, sin embargo, no ha estado exenta de críticas, llegando a decirse que ella sería “una simple declaración de buenas intenciones, lo que expresa en su texto se lleva haciendo 16 años, y carente de una evaluación consciente de los resultados obtenidos, por lo tanto esto es más de lo mismo, buscando tirar una cortina de humo sobre los reales problemas existentes en educación”.³⁰

DERECHO AL TRABAJO

Uno de los mayores desafíos a que se ven enfrentadas las personas con discapacidad se refiere a lograr ejercer su derecho al trabajo, dificultad que se debe en no poca medida a la cultura de discriminación prevaleciente, conforme a la cual las personas con discapacidad son vistas como no aptas para trabajar en forma remunerada.

Es así como una investigación realizada por la organización Acción RSE da cuenta de que como argumentos para no contratar a personas con discapacidad, se suele invocar que el entorno de trabajo en la empresa resulta muy peligroso para ellas, que estas personas faltan mucho al trabajo por enfermedad, o que los demás empleados de la empresa pueden tener problemas de comunicación con las personas discapacitadas.³¹

Tal es el caso de Laura Durán Díaz, secretaria y mujer discapacitada, que no ha logrado encontrar un trabajo remunerado, pues, según manifiesta, “[l]as Empresas no contratan gente con

²⁹ Ministerio de Educación; Gobierno de Chile; División de Educación General, Unidad de Educación Especial; “Política Nacional de Educación Especial”; Ídem; páginas 64 y 65.

³⁰ Red Metropolitana de la Discapacidad Visual; “Rechazo a la política de Educación Especial”; http://www.redvision.cl/rechazo_politica_educ_especial.htm; página consultada el 21 de octubre de 2005.

³¹ “Integración laboral: Emplear discapacitados es un plus”; *El Mercurio*; 8 de septiembre de 2005.

discapacidad, porque piensan que no desarrollaremos el trabajo como corresponde".³²

De este modo, no resulta sorprendente que tan sólo el 29,2% de las personas con discapacidad en Chile mayores de 15 años, realizan trabajo remunerado, versus el 48,1% de personas sin discapacidad.³³ Además, por cada cuatro personas con discapacidad que trabajan remuneradamente, siete personas con discapacidad no lo hacen.³⁴ Esto se traduce en que, del total de personas que realizan trabajo remunerado en Chile, solamente el 8,8% corresponde a personas con discapacidad.³⁵

Por otra parte, a medida que el grado de discapacidad es mayor, disminuye todavía más el grado de inserción laboral. En efecto, si bien una de cada tres personas con discapacidad leve realiza trabajo remunerado, solamente una de cada cuatro personas con discapacidad moderada lo hace, mientras que, en el caso de la discapacidad severa, la tasa disminuye a una de cada ocho personas.³⁶

Estas cifras revelan la urgencia de adoptar medidas concretas que tiendan a mejorar las oportunidades de empleo para las personas con discapacidad. Al hacerlo, de acuerdo a estimaciones realizadas por el Fondo Nacional para la Discapacidad (Fonadis), junto al Instituto Nacional de Estadísticas (INE), se podrá reducir el impacto de la discapacidad en un 39%.³⁷

DERECHO A TRANSITAR Y A DESPLAZARSE

En los dos Informes Anuales anteriores se ha advertido que el 31 de diciembre de 2003 venció el plazo legal –fecha que es una prórroga de un año del plazo original– para que se habilitaran accesos para discapacitados en los edificios de uso público y colectivo. No obstante, dos años después esta norma sigue siendo violada por múltiples organismos y lugares de uso público.

³² Durán Díaz, Laura; citada en "Personas con Discapacidad de la Tercera Región buscan Espacios en el Mundo Laboral"; <http://www.fonadis.cl/indiax.php?seccion=18&articulo=889>; página consultada el 23 de mayo de 2005.

³³ Primer Estudio Nacional de la Discapacidad en Chile; Ídem; página 50.

³⁴ Integración laboral de personas con discapacidad, Guía Práctica para Empresas, Acción RSE, Septiembre 2005, página 11.

³⁵ Primer Estudio Nacional de la Discapacidad en Chile; Ídem; página 51.

³⁶ Íd.

³⁷ Íd.

Ello no es menor, especialmente si se tiene en consideración que una de cada tres personas con discapacidad tiene problemas para desplazarse en la calle debido a obstáculos físicos del entorno.³⁸ A su vez, tan sólo el 30% de estas personas declara recibir ayuda en la calle o en la locomoción colectiva. La gran mayoría, sin embargo, no la recibe.³⁹ El 7,5% de personas con discapacidad simplemente no sale a la calle.⁴⁰

A pesar de esta dramática realidad, el 70% de los edificios catastrados por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, no tiene los accesos exigidos por ley.⁴¹ A ello se suma el hecho de que varios de los edificios que sí han instalado rampas lo han hecho de tal modo que resultan imposibles o peligrosas de usar para las personas con discapacidad, en razón de su grado de inclinación.⁴²

No sólo se trata de que los edificios existentes previos a la norma no se han adaptado a ella, sino que, adicionalmente, se siguen construyendo espacios sin acceso para personas con discapacidad. Ejemplo de ello es la infraestructura vial que se está construyendo en la V Región, la que no cuenta con los debidos accesos para discapacitados. Si bien la mayoría de las paradas del Metro Regional sí tendrán rampas y ascensores, según corresponda, para el acceso de personas con discapacidad, ello fue omitido en una de las paradas, sin que existan planes para salvar dicha omisión.⁴³

Tratándose del acceso a los medios de transporte público, los avances han sido algo mejores. Si bien todavía falta que se alcance un acceso a muchas estaciones del Metro de Santiago, ha habido avances al respecto; es así, por ejemplo, cómo en 2005 final-

³⁸ Primer Estudio Nacional de la Discapacidad en Chile; Ídem; página 78.

³⁹ Primer Estudio Nacional de la Discapacidad en Chile; Ídem; página 79.

⁴⁰ Íd.

⁴¹ Danilla, Victoria; Discriminación: Persisten problemas de acceso para discapacitados; *El Mercurio*; miércoles, 30 de marzo de 2005; página C2.

⁴² Danilla, Victoria; Discriminación: Persisten problemas de acceso para discapacitados; Ídem; página C2. *En el mismo sentido*, "Discapacitado pide que cumplan con la ley"; *La Estrella de Iquique*; martes, 4 de enero de 2005; http://www.ciudadaccesible.cl/index.php?module=pagemaster&PAGE_user_op=view_pa...; página consultada el 10 de octubre de 2005. *Ver también* Ramos, Carlos; "Discapacitados en el olvido"; *El Mercurio de Valparaíso*; Miércoles, 23 de febrero de 2005; página consultada el 10 de octubre de 2005.

⁴³ Valencia, Carlos; "Minusválidos sin acceso"; *El Mercurio de Valparaíso*; Sábado 8 de enero de 2005; http://www.ciudadaccesible.cl/index.php?module=pagemaster&PAGE_user_op=view_pa...; página consultada el 10 de octubre de 2005.

mente se construyeron accesos para personas con discapacidad a la Estación de Metro Ecuador, desde la cual se accede al Centro de la Teletón.

En lo que dice relación al acceso a los buses, el 22 de octubre de 2005 comenzó a operar la fase de transición del nuevo sistema de transporte público, llamado Transantiago. Dicha iniciativa busca, entre otras cuestiones, integrar a todos los sectores de la sociedad, generando medidas que faciliten la integración de personas con discapacidad o movilidad reducida.⁴⁴ En concordancia con ello, contempla una serie de medidas que buscan asegurar el acceso de las personas con discapacidad a este medio de transporte, entre los que cabe mencionar: capacitación a conductores para contribuir a un trato adecuado y una conducción segura; buses de piso bajo con rampas de acceso; espacio para sillas de ruedas en los buses de las vías troncales; señalización en pasamanos para personas ciegas; impedimento de circular con puertas abiertas; timbre con luz y sonido; sistemas de supervisión y fiscalización de la calidad del servicio; y paraderos accesibles.⁴⁵

Si bien estas medidas constituyen un importante avance respecto a la situación actual, aún estamos lejos de alcanzar un acceso universal al transporte público. Ejemplo de ello es el hecho de que el Transantiago únicamente contará con espacio para sillas de ruedas en los buses de las vías troncales, mas no en todas las vías.

Por otra parte, en lo que dice relación con el acceso de las personas con discapacidad al transporte aéreo, cabe recordar que en el Informe Anual anterior relatamos el avance que se había generado a este respecto, al aprobarse las enmiendas al Reglamento de Operación de Aeronaves. Mediante estas modificaciones, se esperaba que cesaran las trabas e impedimentos que hasta la fecha existían para que las personas con discapacidad accediesen al transporte aéreo. La práctica, sin embargo, ha mostrado que ello no ha ocurrido. Ejemplo paradigmático de ello es el caso de Héctor Patricio Cancino Canales, Jefe de la Oficina de Discapacidad de la Municipalidad de Lo Espejo, quien es tetrapléjico,

⁴⁴ "Discapacitados"; <http://www.transantiago.cl/web2005/cont33.htm>; página consultada el 16 de octubre de 2005.

⁴⁵ "Medidas para Discapacitados"; <http://www.transantiago.cl/web2005/cont35.htm>; página consultada el 16 de octubre de 2005.

que, al momento de disponerse a abordar un avión de Iberia para asistir a un congreso internacional contra la discriminación a discapacitados, fue impedido de hacerlo por estar viajando solo.⁴⁶ Ello no obstante haber cumplido con los informes médicos y medidas especiales, tales como la toma de medicamentos, que la misma aerolínea le había solicitado con anterioridad al abordaje.⁴⁷ Ante ello, Cancino interpuso, con fecha 19 de julio de 2005, una acción de protección ante la Corte de Apelaciones de Santiago, la cual fue declarada inadmisibile por manifiesta falta de fundamentos.⁴⁸

El hecho de que la Corte de Apelaciones de Santiago se haya desentendido de conocer esta materia resulta especialmente preocupante si se tiene presente que el caso de Héctor Cancino está lejos de ser un caso aislado. En efecto, menos de un mes después, la aerolínea Iberia volvió a negarse a que abordase el avión otra persona en silla de ruedas, Ricardo Campos, quien es campeón nacional de bochas y tiene parálisis cerebral con displasia espástica.⁴⁹

Un avance que sí se pudo vislumbrar el año 2005 dice relación con la posibilidad que tendrán las personas con discapacidad de acceder a un vehículo propio. Al respecto, se presentó un Proyecto Ley que permitirá a las personas con discapacidad importar vehículos con franquicias aduaneras.⁵⁰ Si bien actualmente la ley permite la importación de vehículos modificados de fábrica para que puedan ser manejados por personas con discapacidad, exige que el vehículo sea utilizado solamente con el fin de acudir a su rehabilitación, instrucción educacional o con fines laborales. El Proyecto Ley actual deroga dicha exigencia, reconociendo, justamente, de que, en el día de hoy, los vehículos han pasado a ser una necesidad en vez de un bien suntuario.

⁴⁶ Droguett, Eugenio; "Línea aérea: Tetrapléjico fue discriminado"; *El Mercurio*; 13 de julio de 2005.

⁴⁷ Ídem.

⁴⁸ Sentencia dictada por la Corte de Apelaciones de Santiago, con fecha 21 de julio de 2005; en causa Rol 5005/2005.

⁴⁹ "Nueva discriminación"; *Publímetro*; 5 de Agosto de 2005.

⁵⁰ Devoto, Marco; "Más discapacitados podrán tener su propio vehículo"; *El Mercurio*; 7 de junio de 2005.

MUJER Y DISCAPACIDAD

De las personas con discapacidad en Chile, la mayoría son mujeres, alcanzando el 58,2%.⁵¹ En efecto, una de cada siete mujeres tiene alguna discapacidad, proporción que en el caso de los hombres es de uno de cada nueve.⁵² Al respecto, el Primer Estudio Nacional de la Discapacidad en Chile advierte que:

“Dado que la diferencia de tasas de prevalencia de discapacidad entre hombres y mujeres es estadísticamente significativa, es de considerar que nuestro país sea más incluyente con los varones con discapacidad que con las mujeres con discapacidad y ofrezcan por tanto, más oportunidades a los hombres que a las mujeres. En términos de promover las oportunidades de inclusión, los esfuerzos deben concentrarse mayormente en las mujeres con discapacidad”.⁵³

A ello resulta pertinente agregar que las mujeres, además de tener una tasa de prevalencia más elevada en términos de discapacidad, se ven enfrentadas a mayores dificultades y discriminación que los hombres con discapacidad. Efectivamente, las mujeres representan el 62,8% de las personas con discapacidad que manifestaron tener dificultades en la participación, y 62,3% de las que expresaron tener dificultades para desplazarse.⁵⁴

En lo que dice relación con el derecho a la educación y al trabajo, las mujeres también están expuestas a una mayor exclusión. Así, sólo un 47% de las mujeres con discapacidad estudian, comparado con un 53% de los hombres con discapacidad.⁵⁵ Todavía más alarmantes son las cifras respecto al trabajo remunerado, pues más del 60% de la población con discapacidad que realiza trabajo remunerado, son hombres.⁵⁶

A ello se suma lo señalado por la directora del Fondo Nacional para la Discapacidad (Fonadis), Andrea Zondek, quien ha advertido que “[l]a mayoría de estas mujeres en Chile no nació con una discapacidad, sino que la adquirió porque el medio no las

⁵¹ Primer Estudio Nacional de la Discapacidad en Chile; Ídem; página 46.

⁵² Primer Estudio Nacional de la Discapacidad en Chile; Ídem; página 46.

⁵³ Íd.

⁵⁴ Primer Estudio Nacional de la Discapacidad en Chile; Ídem; página 68.

⁵⁵ Primer Estudio Nacional de la Discapacidad en Chile; ídem; página 55.

⁵⁶ Primer Estudio Nacional de la Discapacidad en Chile; Ídem; página 51.

dejó desenvolverse normalmente".⁵⁷ De este modo, para enfrentar la discapacidad de las mujeres, hace falta, además, promover un cambio cultural que tienda a integrar mayormente a las mujeres, reconociendo y valorando sus capacidades y destrezas.

DISCAPACIDAD EN TRIBUNALES

La discapacidad es un tema que hoy no se presenta solamente a nivel legislativo y de políticas públicas, sino que también se encuentra vigente en tribunales.

En efecto, en el Informe del año pasado se relató el caso de Omar Cifuentes, una persona no vidente, quien, con el patrocinio de la Clínica de Acciones de Interés Público y Derechos Humanos de la Universidad Diego Portales, presentó en octubre de 2004 una demanda contra la sociedad Car S. A. Él intentó obtener una tarjeta de crédito de Ripley –siendo Car S. A. la empresa encargada de otorgar los créditos de Ripley–, ante lo cual se le respondió que, por ser no vidente, se le exigirían un conjunto de requisitos adicionales, tales como el concurrir con un apoderado, y estar acompañado por el mismo cada vez que realizase una compra con la tarjeta en cuestión.

Si bien este caso se encuentra aún pendiente de resolución, resulta interesante observar los argumentos esgrimidos por la parte demandada ante la acción. Así, ella ha aducido que las medidas adicionales que se exigen a las personas no videntes para la obtención de la tarjeta de crédito van “en directo beneficio y seguridad del cliente no vidente”⁵⁸ y que han sido implementadas “a fin de evitar eventuales fraudes o estafas con la tarjeta de crédito”⁵⁹. Dichos argumentos, lejos de desacreditar la discriminación, como pretende la demandada, vienen a ser muestra de la misma, pues parten del supuesto –errado, por cierto –, de que las personas no videntes no son capaces de valerse por sí mismas, sino que deben ser “protegidas”, aun cuando ello redunde en el desconocimiento de sus derechos. Es de esperar que los tribunales de justicia, al resolver el asunto, reestablezcan el imperio del

⁵⁷ “El lado femenino de la discapacidad”; 27 de Octubre de 2005; *El Mercurio*.

⁵⁸ CAR S.A., contestación a la demanda; presentada ante el Tercer Juzgado de Policía Local de Santiago; 19 de enero de 2005.

⁵⁹ CAR S.A., contestación a la demanda; presentada ante el Tercer Juzgado de Policía Local de Santiago; 19 de enero de 2005.

derecho y sepan transitar, como ha sucedido a nivel del derecho internacional, desde el proteccionismo al pleno reconocimiento de la autonomía que corresponde, como sujetos de derecho, a las personas con discapacidad.

Lo sucedido a Omar Cifuentes no constituye un caso aislado. Otro caso emblemático es el de Carlos Alexis Cuevas, quien, en junio de 2005, con el patrocinio de la Clínica de Acciones de Interés Público y Derechos Humanos de la Universidad Diego Portales interpuso una demanda en contra del Banco del Estado de Chile. Carlos Alexis Cuevas es una persona no vidente, quien intentó, en diciembre de 2004, abrir una cuenta corriente en el señalado Banco, ante lo cual se le informó que, por ser no vidente, se le exigían un conjunto de requisitos adicionales a los ordinarios, que se resumen en la exigencia de comparecencia de una persona vidente para ser titular de la cuenta, quien debería suscribir conjuntamente todos los giros.

Tal como en el caso anterior, resulta manifiesta la discriminación arbitraria. Nuevamente, como en el caso antes reseñado, la demandada contestó la demanda alegando que solamente se estaba intentando resguardar los intereses patrimoniales del demandante a través de ciertas precauciones.⁶⁰ A la fecha, este caso se encuentra pendiente de resolución.

DISCAPACIDAD INTELECTUAL Y PSIQUIÁTRICA

Entre las enfermedades mentales y del comportamiento más detectadas por el Primer Estudio Nacional de la Discapacidad en Chile, cabe nombrar la depresión, esquizofrenia, trastorno bipolar, retraso mental, autismo, alcoholismo, neurosis de angustia y pánico, entre otras.⁶¹

Ya se ha señalado que el porcentaje de personas con discapacidad que trabajan remuneradamente es bastante menor al de las personas sin discapacidad. A ello cabe agregar que las personas con deficiencias intelectuales y psiquiátricas presentan un porcentaje todavía menor de trabajo remunerado, correspondiendo a un 12,70% y un 26,66%, respectivamente.⁶²

⁶⁰ Banco del Estado; contestación a la demanda; presentada ante el Cuarto Juzgado de Policía Local de Santiago; 19 de agosto de 2005.

⁶¹ Primer Estudio Nacional de la Discapacidad en Chile; Ídem; página 58.

⁶² Primer Estudio Nacional de la Discapacidad en Chile; Ídem; página 53.

Además, cabe advertir que, si bien el tema de la discapacidad física ha ido incorporándose con mayor visibilidad en la discusión nacional, en lo que dice relación con la discapacidad intelectual y psiquiátrica, ello ha ocurrido en menor grado. Una iniciativa que sí se ha impulsado en el tema es la campaña lanzada por el Departamento de Salud Mental del Ministerio de Salud y el Fondo Nacional para la Discapacidad (Fonadis), la cual busca informar de los programas previsionales, laborales, de salud y de vivienda que existen para estas personas.⁶³

No obstante dicha iniciativa, en materia de discapacidad psíquica e intelectual, es evidente que aún queda mucho camino por avanzar. Una situación que resulta especialmente preocupante dice relación con el fuerte aumento de casos de Síndrome de Down en la ciudad de Rancagua, en que un estudio reveló que la tasa de casos por cada 10 mil niños nacidos vivos supera prácticamente el doble a lo que se había estimado para dicha zona.⁶⁴

La mayor tasa de incidencia del Síndrome de Down en dicho lugar viene siendo advertida desde el año 1991, en que se planteó que debía existir relación entre la mayor incidencia referida, y el uso y efecto de los químicos utilizados en las zonas agrícolas. No deja de ser grave el hecho de que, más de diez años más tarde, el problema siga generándose, sin que, a la fecha, exista claridad en los factores determinantes. Ello es más grave aún si se tiene en consideración que el Gobierno no ha implementado planes ni políticas sociales que aseguren la plena integración social de las personas con Síndrome de Down o que presenten otra discapacidad psíquica o intelectual.

⁶³ "Discapacitados ejercen derechos"; *El Mercurio*; 9 de Noviembre de 2005; página A 9.

⁶⁴ "Estudio revela fuerte aumento de casos de síndrome de Down en Rancagua"; *La Tercera*; 16 de octubre de 2005; página 28.